

O R D E N A N Z A N° 649/89.-

Ramallo, 8 de Mayo de 1989

V I S T O:

Los términos de la Ordenanza N° 625/88 del 28-12-88 por la que se faculté al Departamento IEjecutivo para que durante los meses de enero, febrero y marzo de 1989 adecuara las tarifas y precios de las empresas concesionarias de servicios públicos del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Art. 2° de la referida Ordenanza, establece que los incrementos a que diera lugar la adecuación mencionada serían otorgados por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del Honorable C. Deliberante.

Que el Departamento Ejecutivo procedió a adecuar las tarifas del servicio de energía eléctrica suministrado por la COOSPRAL, mediante los Decretos Nros. 4926, 4939, 4960 y 4981/89;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ratificase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante los Decretos Nros. 4926, 4939, 4960 y 4981/89 en la adecuación de las tarifas del servicio de energía eléctrica suministrado por **COOSPRAL**, sancionados "Ad Referéndum" del Honorable C. Deliberante.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MAYO DE 1989.